



Entre los suscritos a saber **BENJAMIN DE JESUS HERRERA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía **72.247.837** de Barranquilla (Atlántico), en su condición de **RECTOR** de la Institución Educativa CONSUELO ARAUJO NOGUERA (**IECAN**) de Valledupar (Cesar), debidamente facultado para celebrar este contrato de matrícula y (**Nombre completo del acudiente**) _____

identificado con cédula de ciudadanía número _____ de _____ en su condición de acudiente legítimo del estudiante _____ el cual cursará en la Institución el **año lectivo 2026**, el grado _____, en la jornada de la _____, sede _____

hemos celebrado un contrato de prestación de servicios educativos que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** A) Que la ley 115 en el artículo 95 define la matrícula como el acto mediante el cual se formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. B) Que en procura de fortalecer el proceso de formación integral del educando se requiere que el padre de familia o acudiente libre y voluntariamente solicite el acceso de su hijo o acudido a la Institución y esté dispuesto a cumplir con las condiciones establecidas en el Manual de Convivencia, Sistema Institucional de Evaluación Estudiantil y el Proyecto Educativo Institucional. **SEGUNDA: OBLIGACIONES Y DERECHOS:** A) La **IECAN**, se compromete a ofrecer el servicio educativo conforme a lo establecido en las leyes que regulan el sistema educativo estatal. B) A gestionar ante la Secretaria de Educación Municipal los recursos humanos y técnicos requeridos para ofrecer una educación de calidad. C) Apoyarse técnica y pedagógicamente en las instancias gubernamentales, Dirección de Núcleo de Desarrollo Educativo, Secretaría de Educación Municipal y Organismos de control del Estado para favorecer el proceso de seguimiento, evaluación y control de todos los procesos inherentes a la Institución Educativa estatal. **La IECAN, no asume gastos de atención en salud o indemnización por lesiones causadas por accidentes fortuitos que ocurran dentro de la Institución, dada la obligatoriedad de los educandos de presentar y portar durante el año lectivo el documento que acredita que se cuenta con la seguridad social en salud y/o certificación. La IECAN podrá exigir el cambio de institución motivado por incumplimiento al Manual de Convivencia o al presente contrato. La IECAN podrá retirar al estudiante o no renovar el contrato de matrícula por razones de comportamiento, de rendimiento o de condiciones que requieran tratamiento especial.** **TERCERA: OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA:** EL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE se compromete a: A) Informar por escrito a las directivas de la institución educativa acerca de cualquier dificultad física y/o psicológica anterior o concomitante al desarrollo del presente contrato, que pueda afectar o interferir en el desarrollo académico o convivencial de su acudido. B) Los estudiantes que presenten diagnósticos de trastorno en salud física y /o mental deben presentar oportunamente a la Institución la certificación expedida por el especialista y el tratamiento actualizado e informar por escrito a la Institución de los medicamentos que el estudiante este recibiendo. Estos deben ser suministrados por los padres o a quienes ellos deleguen. **La Institución no se hace responsable de esta situación.** C) Participar en los organismos de representación que funcionen en la Institución. D) Suministrar oportunamente al estudiante los útiles e implementos determinados por la Institución para su trabajo escolar. E) **Leer y cumplir el Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el Manual de Convivencia de la Institución, Sistema Institucional de Evaluación Estudiantil y todas las normas y directrices del mismo.** F) Efectuar la matrícula o renovación de esta para cada año lectivo en los días y horas señalados para tal efecto, en caso contrario el estudiante perderá automáticamente el cupo. F) Revisar diariamente la presentación personal y el uniforme del estudiante acorde a lo establecido en el Manual de Convivencia. G) Estar atento a la puntualidad del estudiante en el inicio de la jornada y recogerlo tan pronto finalice la jornada escolar. **Su incumplimiento será notificado a Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, Defensoría del Pueblo y Personería**, entre otros. H) Velar por el progreso del estudiante, estando en permanente contacto con la Institución. I) Cumplir estrictamente las citas y llamadas que hagan las directivas de la Institución, los docentes y demás funcionarios que tengan que ver con la formación integral del estudiante, asistir el día y hora para el cual fueron citados, o por el contrario el estudiante no podrá ingresar a los salones de clase, hasta tanto su acudiente no se haga presente en la Institución. J) Responder por los daños en las instalaciones y/o pérdidas de dotación ocasionadas por el estudiante, así como del estado del pupitre y otros enseres que deben estar al finalizar el año en óptimas condiciones. K) Informar inmediatamente el cambio de domicilio y/o teléfono. L) Aceptar las decisiones que adopte la Institución motivadas por acciones u omisiones del educando, en las que se siga el debido proceso de acuerdo a lo establecido en el manual de convivencia. M) Todo padre de familia, acudiente o visitante deberá guardar las normas del buen comportamiento y respeto al dirigirse a cualquier directivo docente, docente, administrativo u otro miembro de la comunidad. N) Iniciada la jornada escolar no se permitirá el ingreso de trabajos, alimentos u otros elementos que hayan sido olvidados por los estudiantes. Hacerlo estimula el incumplimiento y la irresponsabilidad. L) El representante legal del estudiante se compromete a suministrar de inmediato a la IECAN cualquier novedad que se presente en la información suministrada en la ficha de matrícula, si se presenta una situación por esta omisión la institución no responde. **-CAUSALES PARA PERDER LA REPRESENTACION COMO ACUDIENTE: 1) No asistir a las citaciones hechas por la institución por tres o**



más veces, sin justificación alguna, (seguidas o no). **2)** Cuando un acudiente o padre de familia sea irrespetuoso, con un estudiante, padre de familia, docente, directivo docente o administrativo. **3)** Si la falta cometida atenta contra la honra y el buen nombre de cualquier miembro de la comunidad educativa se dará trámite a las autoridades competentes para que se inicie el respectivo proceso de investigación y sanción, además se aplicarán los siguientes correctivos: A) Pérdida del derecho a seguir como acudiente de manera definitiva, y este debe notificar por escrito a más tardar dentro de las 48 horas siguientes el nombre del nuevo acudiente. B) Si no se cumple con enviar el nombre del reemplazo, el estudiante no podrá asistir a las actividades académicas hasta tanto no se conozca el nombre de su nuevo acudiente. C) El estudiante se hará responsable de las afectaciones académicas que ocurran mientras no se resuelva la situación del nuevo acudiente. D) Enviar el reporte al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para que tome los correctivos del caso. **DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA:** A) A exigir la regular prestación del servicio educativo, conforme a los medios y recursos de la IE. B) A conocer las programaciones didácticas y los pormenores de su desarrollo. C) A exigir que el servicio educativo se ajuste a las programaciones oficiales aprobadas. D) A conocer y exigir el cumplimiento del PEI, de su Manual de Convivencia y Sistema Institucional de Evaluación Estudiantil. E) A participar en el proceso educativo, y a buscar y recibir información sobre el proceso de aprendizaje del estudiante. F) A participar en todas las actividades de carácter formativo que la Institución organice en beneficio de su formación como padres o acudientes, y de su integración en la Comunidad Educativa. G) A hacer proposiciones o sugerencias a las directivas del colegio contribuyendo al desarrollo y progreso del mismo. H) A hacer reclamos justos, oportunos y de manera respetuosa. I) A ser miembro activo y permanente del Gobierno Escolar que requieren de su colaboración. J) A ser atendidos de manera oportuna y cordial por los diferentes estamentos de la Institución en las horas y fechas establecidas. **CUARTO: DERECHOS DEL ESTUDIANTE:** A) A recibir una educación integral acorde con los principios que inspiran el Proyecto Educativo Institucional. B) A ser valorado y respetado como persona. C) A participar en el desarrollo del servicio educativo a través de los proyectos y programas establecidos por la INSTITUCIÓN. D) A recibir de directivos y profesores buen ejemplo. E) A participar en las instancias establecidas en el Proyecto Educativo Institucional. F) A conocer oportunamente los programas académicos, los contenidos, los logros de las asignaturas y los criterios de evaluación; para tener la opción de aportar sugerencias que beneficien el fortalecimiento institucional. G) A ser respetado en su intimidad garantizando que el manejo de la información confiada a educadores de la Institución se utilice con carácter de secreto profesional en los casos estrictamente necesarios. H) A recibir los estímulos y reconocimientos que merezca por el desempeño académico y liderazgo en actividades que favorezcan la investigación, la convivencia pacífica, el fortalecimiento de la identidad cultural, la práctica deportiva y la proyección de los servicios de la IECAN. I) Otros que se contemplen en el Manual de Convivencia **ASÍ MISMO, EL ESTUDIANTE SE OBLIGA** **A:** A) Respetar el modelo y colores establecidos por la institución en el diseño de los uniformes de diario y educación física B) Utilizar un corte de cabello adecuado (varones debe ser clásico). C) Abstenerse de usar accesorios tales como: aretes, tatuajes, piercings, manillas, collares, etc. D) Las estudiantes deben abstenerse de utilizar maquillaje en su rostro, colores fuertes en las uñas de sus manos y en el cabello. E) los estudiantes deben abstenerse de traer celulares, dispositivos electrónicos y accesorios como audífonos entre otros. **La institución no responderá por pérdidas o deterioro de los mismos.** F) los estudiantes deberán cumplir el horario de entrada y salida de cada jornada establecido en la Institución Educativa: **PREESCOLAR MAÑANA: 6:30 a.m. a 10:30 a.m. PREESCOLAR TARDE: 12:30 p.m. a 4:30 p.m. BÁSICA PRIMARIA MAÑANA: 6:30 a.m. a 11:30 a.m. BÁSICA PRIMARIA TARDE: 12:30 p.m. a 5:30 p.m. BÁSICA SECUNDARIA: 6:00 a.m. a 12:00 m. MEDIA: 6:00 a.m. a 1:40 p.m. ACELERACIÓN: 12:30 p.m. a 5:30 p.m. CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRALES (CLEI) Sábados 6:00 a.m. a 12:00 m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m. – Domingos 6:00 a.m. a 11:00 a.m.** G) Transcurridos 10 minutos de iniciada la jornada escolar en cada una de las sedes no se permitirá el ingreso de estudiantes a la primera hora de clases. H) Estudiantes que reincidan en llegadas y recogidas tardes continuas o discontinuas serán registrados en el observador del estudiante y con tres o más anotaciones serán reportados al ICBF para que ellos tomen las acciones correctivas pertinentes. I) Los padres de familia que incumplan por tres o más veces continuas o discontinuas a citaciones a la Institución de tipo académico o comportamental serán registrados en el observador del estudiante y reportados al ICBF para que ellos tomen las acciones correctivas pertinentes. J) Presentar las excusas dentro de las siguientes 48 horas y las incapacidades dentro de los cinco días siguientes al evento que motiva, se debe diligenciar el formato establecido por la Institución el cual debe estar firmado por el acudiente y aportar fotocopia de la cédula de su acudiente legítimo. **El estudiante que acumule el 20% de inasistencia por retardo o ausencia sin justificación, reprobará la asignatura correspondiente.** K) Demás orientaciones descritas en el Manual de Convivencia. **QUINTO: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado siguiendo el debido proceso y lo establecido en el Manual de Convivencia y en el SIEE de la Institución, bajo las siguientes causales: A) Por incapacidad total o parcial del estudiante, esta última siempre y cuando impida el continuar estudiando. B) Incumplimiento al Manual de Convivencia (faltas leves reiteradas o graves de acuerdo a lo reglamentado en el Manual de



Convivencia de la IECAN). C) Por decisión del acudiente de retirar voluntariamente al estudiante. D) Por mutuo consentimiento de las partes, de la cual deberá quedar constancia por escrito. E) Por muerte del estudiante o fuerza mayor. F) Por sentencia judicial. G) Cuando el estudiante, padre de familia y/o acudiente, suministren información falsa a la Institución o procedan de mala fe contra los intereses de la IECAN, sin perjuicio de que se pueda adelantar acción penal por los mismos hechos. H) Cuando el estudiante pierda el cupo por reprobación el año escolar con **seis (6) o más áreas**, este rendimiento académico es considerado muy bajo. I) Cuando el estudiante reprueba por segunda vez el mismo grado o cuando ya haya reiniciado un (1) grado en la Institución sin culminarlo. J) Cuando el estudiante repitente solicita ser admitido y no existe la disponibilidad de cupo en ninguna de las jornadas ofrecidas por la Institución. K) Cuando se tiene un compromiso Académico/de Convivencia o Matrícula en observación y se verifique su incumplimiento. L) Por el continuo irrespeto e incumplimiento de los padres de familia con las políticas institucionales sobre el cumplimiento a los deberes de los padres de familia firmados por estos en el presente contrato y frente a la corresponsabilidad en la atención, cuidado y protección de los menores de acuerdo con lo estipulado en el Código de Infancia y Adolescencia. M) Por la falta de acompañamiento de los padres o acudientes reflejadas en su ausencia a las citaciones o convocatorias realizadas por los docentes o directivos de la Institución, cuya situación será de conocimiento de las autoridades competentes según el Código de Infancia y Adolescencia. N) Cuando no se diligencie el proceso de matrícula o renovación de la misma en las fechas establecidas en el cronograma de matrícula. Ñ) Cuando no se encuentre a paz y salvo con la Institución con las obligaciones contraídas el año inmediatamente anterior. O) Cuando el estudiante incurra en faltas tipo III contempladas en el Manual de Convivencia y/o situaciones de agresión escolar, hurto, entre otros, que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. **SEXTO: CAMBIOS DE JORNADA.** A) Para ser considerada la solicitud de cambio de jornada, la permanencia del estudiante debe ser mínimo de un año en la institución. B) El estudiante debe matricularse en la jornada para la cual le fue asignado el cupo, el cambio de jornada, debe contar con autorización del rector siempre y cuando haya cupo o un acuerdo con otro estudiante de la jornada diferente que quiera realizarlo voluntariamente previo acuerdo escrito entre los padres sin que se produzca sobrecupo. C) Se tendrá en cuenta para realizar los cambios de jornada los casos de enfermedad certificada (presentar epicrisis al momento de la solicitud); estudiantes deportistas que aporten certificación de sus prácticas o del club debidamente legalizado al cual pertenecen; estudiantes que estudian o forman parte de grupos de danzas o grupos musicales; estudiantes que sus padres soliciten por situaciones de trabajo con su respectivo soporte. Para dicha autorización se tendrá en cuenta además del rendimiento académico, su comportamiento, siempre y cuando exista la disponibilidad de cupo. **SÉPTIMO: DE LOS CONSENTIMIENTOS INFORMADOS: CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA EL USO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN LOS AMBIENTES ESCOLARES.** Con el fin de garantizar la seguridad de los estudiantes, docentes, personal administrativo y toda la comunidad educativa, así como para preservar el orden y el patrimonio de la institución, la Institución Educativa ha implementado un sistema de cámaras de video vigilancia en sus instalaciones. El uso de cámaras y grabaciones se llevará a cabo en estricta conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, particularmente la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, respetando en todo momento la intimidad y los derechos fundamentales de los estudiantes y demás personas que se encuentren en los espacios vigilados. Las grabaciones realizadas por las cámaras de seguridad serán utilizadas exclusivamente con los siguientes propósitos: **1)** Salvaguardar la integridad física de los estudiantes, personal docente, administrativo y comunidad educativa. **2)** Proteger los bienes e instalaciones de la institución. **3)** Monitorear el cumplimiento de las normas de convivencia y seguridad dentro de las áreas comunes. **4)** Resolver incidentes que afecten la seguridad o el orden dentro de la institución. **CONSENTIMIENTO INFORMADO SOBRE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LOS MENORES Y ACTIVACIÓN DE PROTOCOLOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR.** En cumplimiento con las leyes y normativas vigentes en Colombia, como la Constitución Nacional, el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), y la Ley 1620 de 2013, la Institución Educativa se compromete a ser garante de los derechos fundamentales de los estudiantes menores de edad, velando por su integridad, bienestar y desarrollo dentro de un entorno de convivencia escolar seguro y respetuoso. En caso de que la Institución Educativa detecte situaciones que constituyan maltrato físico, psicológico o emocional, abandono, abuso, acoso escolar (bullying), violencia sexual o cualquier otro tipo de violencia que victimice o vulnere los derechos de los estudiantes, la institución tiene la obligación de activar de inmediato los siguientes procedimientos: **1)** Notificación a las autoridades competentes. **2)** Activación del Sistema Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE). **3)** Informe a los entes protectores de los menores. **4)** Medidas de Protección Interna. **CONSENTIMIENTO INFORMADO SOBRE EL CONSUMO DE ALIMENTOS POR PARTE DE LOS MENORES DENTRO DEL PLANTEL EDUCATIVO COMO PARTE DEL PLAN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE).** El Plan de Alimentación Escolar (PAE) es un programa del Estado colombiano dirigido a garantizar un complemento nutricional para los estudiantes de las instituciones



educativas del sector oficial, conforme a lo dispuesto en la Ley 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo), la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), y la Resolución 16432 de 2015 expedida por el Ministerio de Educación Nacional. Este programa busca contribuir al acceso y permanencia escolar mediante el suministro de un complemento alimentario que cumpla con los requisitos nutricionales establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. La contratación, operación y supervisión del Plan de Alimentación Escolar es competencia de las entidades territoriales certificadas en educación, en colaboración con las secretarías de educación, tal como lo establece la normativa vigente. **Los docentes y directivos de las instituciones educativas no son responsables directos ni tienen facultades de contratación o control sobre la calidad de los alimentos suministrados a través del PAE.** Es importante que los padres y acudientes comprendan que la IECAN, así como sus docentes y directivos, no tienen la facultad de contratar, supervisar, ni intervenir en la selección o distribución de los alimentos que reciben los estudiantes como parte del PAE. Dichas funciones están bajo la responsabilidad de las entidades territoriales y los operadores contratados para el suministro de los alimentos, conforme a lo estipulado en el Decreto 1852 de 2015 y la Resolución 29452 de 2017. En virtud de lo anterior, los docentes y directivos quedan exonerados de cualquier responsabilidad relacionada con la calidad, manipulación, transporte y suministro de los alimentos ofrecidos en el marco del PAE. Cualquier eventualidad o situación que pueda derivarse del consumo de dichos alimentos deberá ser gestionada y atendida por las entidades responsables de la contratación y supervisión del programa. **CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES.** En cumplimiento con la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) y los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional (PEI), la IECAN organiza y promueve diversas actividades pedagógicas, deportivas, culturales y recreativas, orientadas al desarrollo integral de los estudiantes de educación básica. Estas actividades complementan los procesos de enseñanza-aprendizaje, fomentan el trabajo en equipo, el respeto mutuo y el desarrollo de habilidades físicas, sociales y cognitivas. Las actividades propuestas se desarrollan bajo la normatividad establecida por el Ministerio de Educación Nacional, que contempla el derecho de los niños y adolescentes a la educación integral y la participación en actividades recreativas y deportivas, en el marco de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), y la Ley 1620 de 2013 (Sistema Nacional de Convivencia Escolar). Es importante informar a los padres y acudientes sobre los posibles riesgos inherentes asociados a la participación en este tipo de actividades, como lesiones leves en actividades deportivas, caídas accidentales, deshidratación, entre otros. La Institución toma todas las medidas de precaución necesarias para minimizar estos riesgos, incluyendo la supervisión constante por parte de docentes y personal capacitado, durante el desarrollo de las actividades. Como padre/madre/tutor/cuidador he sido informado(a) de la finalidad y del manejo de las grabaciones que puedan incluir la imagen de mi hijo(a) y autorizo su tratamiento conforme a la ley. Además, entiendo las acciones que tienen como fin proteger la integridad física, psicológica y emocional de los menores, y que la institución está comprometida con la activación de todos los mecanismos necesarios para garantizar su bienestar. Reconozco que la Institución Educativa, así como sus docentes y directivos, no tienen responsabilidad alguna sobre la contratación, supervisión o control del suministro de los alimentos, y exonero a estos de cualquier responsabilidad derivada del consumo de los alimentos suministrados por el PAE. Soy consciente que he sido informado(a) sobre los riesgos inherentes a las actividades pedagógicas, deportivas y culturales y acepto los términos de corresponsabilidad entre la Institución, mi hijo(a) y yo como acudiente. Me comprometo a brindar el apoyo necesario para asegurar su participación segura y responsable. De manera libre y consciente doy mi consentimiento para que mi hijo(a) participe en de todas las actividades descritas anteriormente, bajo los términos y condiciones expuestos en este documento. **OCTAVO: DURACIÓN Y RENOVACIÓN: El presente contrato tiene vigencia de UN (1) año lectivo contado a partir de la fecha de legalización de la matrícula y podrá renovarse para el siguiente año siempre y cuando el estudiante y los padres o acudientes hayan cumplido las condiciones estipuladas en el presente contrato y en el Manual de Convivencia de la IECAN.**

Leído el contenido del presente contrato y estando de acuerdo con él, se firma para constancia en Valledupar a los _____ días del mes de _____ de _____.

Padre de Familia o Acudiente

Estudiante


BENJAMIN DE JESÚS HERRERA ROJAS
Rector